



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 91-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, para operar la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*.

CONSIDERANDO: Que, **AIR CARAIBES** es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.2, vigente hasta el 11 de agosto de 2024, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, en diecinueve (19) rutas desde Francia y el Caribe Francés hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 5 de abril de 2022, suscrita por la señora Olga Maldonado, Encargada Legal de General Air Services, S.A., representante legal del operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar cincuenta (50) vuelos en la ruta ***París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)***, a ser realizados desde el 19 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, los días lunes, martes y miércoles.

CONSIDERANDO: Que, actualmente el Permiso de Operación Núm.2, contempla dentro de las rutas autorizadas la ruta *París/Puerto Príncipe/Santo Domingo/París*, por lo que la solicitud está orientada a la autorización del punto Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación, no obstante, el operador aéreo extranjero SUNRISE AIRWAYS, S.A. posee el tramo *Punta Cana/Puerto Príncipe* en la ruta *Puerto Príncipe/Punta Cana/Puerto Príncipe*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios entre la República Francesa y la República Dominicana, suscrito en el año 1969, y el Memorandum de Entendimiento del año 2013.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el oficio DTA/101/21 de fecha 7 de abril de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gov.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 91-2022
de fecha 20 de abril de 2022
Página 2 de 2

VISTO oficio DETA/086/22 de fecha 7 de abril de 2022, suscrito la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **AIR CARAIBES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 91-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR CARAIBES**, un Permiso Especial, para operar cincuenta (50) vuelos en la ruta *París, Orly (LFPO)/Puerto Príncipe (MTPP)/Punta Cana (MDPC)/París, Orly (LFPO)*, durante el período del 19 de abril de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, los lunes, martes y miércoles.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr